jo de San Beehe-

, 10, alis-

ión y

o luve de er sique de la

Mates á

dicho

ndose s exión á

87 y eclu-

esul-

la co-

iones

ninan

ma y

fin de

pro-

so en

servi-

to de

todas

irvan

nisión

nados

á dis-

90.-

de la

y ga-

al, gi-

1890 á

co por

ecreta-

el fin

l com-

y pre-

las re-

previ-

zo, no

lio de

eredia.

de la

y ga-

al, gi-1890 á

ico por

ecreta-

él com-

y pre-las re-

previ-

ızo, no

1890.

de la provincia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios la África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación i en ellaz no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hechá la promulgación el día en que termina la inserción de los en la Gracta.

ley en la Gaceta.
(Artículo 1.º del Código civil.).

SE SUSCRIBE

CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL FUERA

Número suelto, 0,25 pesetas. - Anuncios, 0,25 pesetas línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Art. 1.° La renovación bienal de las Diputaciones provinciales que debía verificarse en la primera quincena del mes de Septiembre próximo, según lo dispuesto en los artículos 44 y 57 de la ley Provincial, tendrá lugar el domingo 7 de Diciembre del corriente año, aplicándose á estas elecciones la prescripción del art. 1.º de los adicionales del proyecto de ley de reforma electoral.

Art. 2.° Los Diputados se reunirán en la capital de la provincia el primer día hábil del mes de Enero de 1891, para que pueda abrirse el período semestral que correspondía inaugurar en el quinto mes del próximo año económico.

Art. 3.° Las actuales Diputaciones y Comisiones provinciales continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que se verifique la

reunión prevenida en el art. anterior.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á diecinueve de Julio de mil ochocientos noventa

YO LA REINA REGENTE.

El Ministro de la Gobernación,

Francisco Silvela

Fiscalia del Tribunal Supremo

CIRCULAR

Honrado por S. M. con el nombramiento de Fiscal del Tribunal Supremo, y posesionado de este alto y delicado cargo, superior sin duda á mis merecimientos, me creo en el imprescindible deber de hacer á V. S., en brevísimas líneas, algunas indicaciones generales que hagan conocer cuál será la regla invariable y constante de mi conducta. No me he de ocupar, por tanto, en este momento de cuestión alguna determinada y concreta, porque, sobre las que han ocurrido, tiene V. S. instrucciones de mi digno é ilustrado antecesor.

Sabe V. S. perfectamente que el Ministerio fiscal es el defensor obligado de la sociedad y el representante de la ley; y en tal concepto, le incumbe instar, sin prevención alguna, para que ésta sea rectamente aplicada, porque cuando su cumplimiento es seguro, la sociedad resulta justamente defendida y los derechos de todos amparados.

Donde quiera que exista un hecho que el Código penal reprima, allí debe hacerse oir inmediatamente la voz del Ministerio público para lograr que, previo el procedimiento debido, se imponga el castigo que corresponda al que resulte culpable.

Obrando de esta manera cumpliremos los deberes que el cargo nos impone, y, conocedor del celo de V. S., cuento con que ha de procurar con la mayor constancia que esos deberes no sean en ocasión alguna olvidados.

Necesario es obrar siempre con prudente energía; pero lo es también mostrarse rigurosamente imparciales para que no pueda nadie presumir que la ley se interpreta torcidamente, y menos aun que el Ministerio fiscal se doblega en caso alguno á otras inspiraciones que á las de la justicia. Las personas honradas de todas clases y condiciones deben encontrar protección decidida de nuestra parte, porque la acción fiscal debe dedicarse muy especialmente á defender y amparar á cuantos sean atacados en sus personas, ó dañados en sus derechos ó en sus bienes.

Observando esta conducta se conserva y aumenta el prestigio que es tan preciso para lograr confianza y respeto y para conseguir que cuantos desean el bien social se acerquen, en vez de alejarse, al Ministerio público á facilitarle medios de descubrir los delitos y de averiguar quienes son los verdaderos delincuentes. Si se oye algunas veces lamentar la impunidad en que quedan ciertos hechos, es de imperiosa necesidad hacer esfuerzos extraordinarios para que esos lamentos no puedan con razón, ni siquiera con pretesto alguno existir; y esto se obtiene demostrando con actos que la acción fiscal ha estado y estará siempre !

pronta á proclamar la inocencia del que fuere sin razón molestado, á la vez que será inexorable y utilizará todos los recursos legales para que sobre el culpable recaiga, sin la menor excepción, la pena que la ley tenga establecida.

La ley, en suma, debe ser siempre nuestra guía, y la justicia nuestra aspiración y nuestro único fin. Estos, y no otros, han de ser los propósitos del Ministerio fiscal, debiendo V. S. tener la seguridad de que si en ellos se inspira constantemente, han de vivir satisfechos y tranquilos cuantos se mueven dentro de su órbita, y sólo podrán abrigar temor los que se propongan marchar por la senda de la inmoralidad y del crimen.

Es innecesario decir á V. S., por ahora, más de lo que dejo expuesto, y concluyo recomendándole que, ateniéndose á los preceptos de la ley orgánica del poder judicial, vele para que cuanto dispone se cumpla, promoviendo con celo la acción de la justicia, llevando la representación del Gobierno como dicha ley ordena, y sosteniendo con el mismo las relaciones convenientes para obtener remedio á cualquier abuso que pudiera notarse, y que de otro modo no fuese fácil corregir. Para todo cuente V. S. con la cooperación que personal y oficialmente me complazco en ofre-

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1890. -Juan de la Concha Castañeda. -Sr. Fiscal de la Audiencia de.....

SECCIÓN DE FOMENTO.

Minas.

Por no encontrar los puntos de partida correspondientes, al ir á practicar la demarcación, se han devuelto á este Gobierno por el Ingeniero jefe del ramo los expedientes de las minas de cobre y otros metales solicitadas con los nombres de Pilar y La Nena por D. Francisco Rodríguez Medina, vecino de Bilbao, sitas en término de Ezcaray, así como la solicitada por D. Ildefonso González Colmenares, vecino de San Salvador del Valle, denominada Emilia, sita en término de Préjano y su mineral carbón de piedra; habiéndose dispuesto por este Gobierno se ponga en conocimiento de los respectivos interesados, á fin de que, en eumplimiento de lo establecido en el art. 15 de las bases generales de 29 de Diciembre de 1868 y 30 del reglamento vigente en el ramo, determinen con toda exactitud el punto que ha de servir de partida para sus respectivos registros.

Y no residiendo en esta capital los interesados, en la que tampoco se les reconoce legal representante, se les notifica por medio de este Boletin oficial en conformidad con lo prevenido en el art. 40 del expresado reglamento y disposición 2.º de las generales del mismo.

Logroño 22 de Julio de 1890.

El Gobernador, José González Serrano

Comisión provincial.

Trascurrido con exceso el plazo de dos meses que se concedió á los Ayuntamientos para remitir, debidamente tramitadas, las cuentas municipales atrasadas, que comprenden hasta el ejercicio de 1885 á 86 inclusive, y hallándose varios en descubierto de tan importante servicio, ha acordado esta Comisión dar un nuevo plazo de un mes para que las presenten; previniéndoles que, pasado este término, se procederá contra los morosos, sin más aviso, á exigir las responsabilidades establecidas por la ley orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino.

Logroño 23 de Julio de 1890.

El Gobernador Presidente, José González Serrano

Sesión de 19 de Abril de 1890.

En la ciudad de Logroño, á diecinueve de Abril de mil ochocientos noventa y hora de las diez de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. don Pablo Garnica, los

Diputados

Sres. Araoz

" Rivas

" Murillo

Secretario

Sr. Farias.

Facultativos

Don Manuel Barrios.

* Eusebio Vallejo.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Terminada la comprobación á que han estado sujetos los mozos que se expresan á continuación, declarados útiles condicionalmente en el primer reconocimiento, fueron reconocidos, adoptándose los siguientes acuerdos:

CARBONERA

Reemplazo de 1889

Número 1. Telesforo Merino Royo. Declarado inútil.

QUEL

Reemplazo de 1887.

Número 17. Lázaro Bergasa Aldama. Declarado inútil.

JUBERA

Reemplazo de 1890

Número 11. Cándido Sáenz Barrio. Declarado inútil.

MURILLO DE RIO LEZA

Reemplazo de 1890.

Número 4. Gregorio Osinaga Gorrustiaga. Declarado inútil.

LOGROÑO

Reemplazo de 1889

Número 101. Manuel Alfaro Crespo. Declarado inútil.

TORRECILLA DE CAMEROS

Número 6. Melitón Astola Sáenz Villarreal. Declarado inútil.

Reemplazo de 1889

Número 8. Venancio Román Lorza. Declarado inútil.

CALAHORRA

Reemplazo de 1890.

Núm. 9. Benigno Cristóbal Antoñanzas. Declarado inútil.

CORNAGO

Reemplazo de 1887.

Número 8. Dionisio Vicente Hurtado. Declarado inútil.

GRÁBALOS

Reemplazo de 1890.

Número 9. Serafín Garrido Sáenz. Declarado inútil.

PRÉJANO

Reem plazo de 1888

Número 7. Gregorio Ruiz Sota. Delarado inútil por el Sr. Vallejo y útil por el Sr. Barrio. Reconocido por D. Pedro Alfaro, lo consideró inútil. Se acordó quedara excluído temporalmente del servicio militar.

ARNEDO

Reemplazo de 1888

Número 25. José Mariano Ruiz Fernández, Declarado inútil.

FONCEA

Reemplazo de 1890.

Número 2. Felipe Martínez. Declarado útil. Reemplazo de 1889

Número 2. Manuel Rodríguez Jiménez. Declarado inútil.

Examinado el expediente instruído por el Ayuntamiento de Logroño, solicitando autorización para establecer arbitrios extraordinarios gravando ciertas especies de consumo no comprendidas en la tarifa 1.ª del reglamento del ramo con objeto de cubrir el déficit que le resulta en el presupuesto formado para el ejercicio de 1890-91:

Visto el informe favorable de la Delegación de Hacienda de la provincia:

Resultando que el mencionado presupuesto no es susceptible de rebaja alguna; que se han utilizado en su grado máximo todos los recargos autorizados sobre las diferentes contribuciones é impuestos establecidos, apesar de lo cual resulta un déficit de 6476 pesetas 50 céntimos, que se propone cubrir por medio de arbitrios extraordinarios:

Considerando que el referido expediente se halla arreglado á los preceptos legales y ajustado á las formalidades establecidas en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Logroño.

Examinado el presupuesto especial de gastos carcelarios del partido judicial de Haro, que ha de regir en el próximo año económico de 1890-91, cuyo presupuesto ha sido aprobado por la Junta de representantes de los Ayuntamientos que constituyen el mencionado partido judicial, se acordó informar al Sr. Gobernador que, habiéndose llenado las formalidades prevenidas en el art. 3.º del Real decreto de 11 de Mayo de 1886, procede su aprobación.

Examinada una cuenta justificada de los socorros facilitados á presos pobres por el Ayuntamiento de Calahorra durante el tercer trimestre del corriente ejercicio, se acordó manifestar que hallándose conforme y con los requisitos exigidos por las disposiciones legales que rigen sobre la materia, procede su aprobación.

Se acordó admitir en la casa de Beneficencia, guardando turno, á Pedro Gómez Castillo y su esposa María Pablo Santa María, sexagenarios, vecinos de Grañón.

Accediendo á instancia de Petra Palacio (expósita), se acordó concederle permiso para contraer matrimonio con Santiago Fernández, vecino del Villar de Enciso.

Se levantó la sesión. —El Secretario, Joaquín Farias.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

LOGROÑO

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Mayo último.

Sesión del día 3.

Presidencia del Excmo. Sr. D. José Rodríguez Paterna.

de

cel

ser

cu

así

ob:

tu:

de

si

cre

Ag

no

ag

mı

pu

ga

ur

la

pu

pa

sin

ve

ol

la

in

SU

P

Se aprobó el acta anterior.

De conformidad con el informe presentado por la comisión de Policía urbana, se acordó reponer al ser y estado que tenía antes la cañería destruída al instalar los tubos para la distribución de aguas en las calles de la Villanueva, Horno y de los Baños, perteneciente á doña Gregoria Merino, D. Pelegrín Gonzáfez del Castillo y D. Ezequiel Lorza y Velasco. Asímismo se decidió pedir informe á D. Celso Armentia, encargado de la dirección de las obras mencionadas, para conocer quién sea el que hava de pagar el gasto que origine la reparación de la cañería, causa de este acuerdo.

Visto un oficio del Sr. Arquitecto municipal, se dispuso ordenar al propietario de la casa núm. 100 de la calle del Mercado, refuerce con un hierro auxiliar ó lo reemplace por otro, uno de los dos maderos de que trata el oficio del Sr. Inspector de Policía fecha 27 de Abril próximo pasado.

Se acordó unir al expediente de su razón una comunicación en que don Lorenzo Montiel da al Municipio gracias muy expresivas por haberle encargado el discurso cívico- religioso que ha de pronunciarse en la insigne iglesia Colegial de esta ciudad el día 11 de de Junio próximo en honor de nuestro patrono San Bernabé.

Acto continuo se concedió á María Cruz Martínez una pensión de 26 reales, por término de seis meses, para que pueda atender á la lactancia de su hijo.

Leídos los informes del excelentísimo Sr. Alcalde y los del Inspector de Policía urbana, se dispuso incluir en la lista de pobres para la asistencia médica y suministro gratuito de medicinas los nombres de los individuos que á continuación se expresan:

Cenón Gandarias Zabala, Pedro Marrodán, Tiburcio Hernández de Diego, Ambrosio Sáenz, Rufino Leza Castejón, María Medrano, Manuel Velasco, Juana Martínez Navarro y Antonia Ortiz de Zárate.

Vista una instancia de doña Matilde Martín de Baraya, en que ruega se le autorice para perpetuar la sepultura núm. 15 letra A, grupo 3.°, lado del Evangelio, en el nuevo cementerio, cediendo dicha señora la núm. 19, hilera 1.ª del lado también del Evangelio de la antigua necrópolis, se acordó oir el informe del Sr. Arquitecto municipal.

Asimismo se autorizó á D. Claudio Ascacibar para colocar dos escaparates postizos de madera en la fachada de la casa núm. 45 de la calle del Mercado, sin alterar en lo más mínimo el paramento de la misma.

Acto continuo se autorizó á D. Canuto Rodríguez para trasladar los restos mortales de su madre política doña Teresa Artacho, fallecida en 27 de Febrero de 1873, desde una sepultura á otra, situadas ambas en el antiguo cementerio.

El Exemo. Sr. Alcalde expuso á la

consideración del municipio la conveniencia de formar el proyecto facultativo para construir un nuevo matadero de reses vacunas, lanares, cabrías y de cerda, fuera de la población, á fin de separarlo del punto en que hoy se encuentra, en bien de la higiene, según así lo dijo el Sr. D. Bruno Sampietro en una extensa memoria suscrita en el día 8 de Septiembre de 1387, y cuya obra, terminado que sea el expediente administrativo con todas las formalidades de la ley, podría realizarse cuando el Ayuntamiento lo creyera oportuno, atendido el estado de los fondos de la Hacienda que administra; pues si antes no continuó la tramitación decretada en sesión capitular de 27 de Agosto de 1887, consistió en que aún no se había realizado la traída de aguas á esta ciudad y en los obstáculos invencibles que á la sazón oponían las muchas obligaciones que pesaban sobre el presupuesto de la localidad.

Aprobada por unanimidad la propuesta de su señoría, se resolvió encargar al Sr. Arquitecto que forme con la urgencia posible el proyecto facultativo de dicho matadero para someterlo á la deliberación del municipio y después á la del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

A propuesta del Sr. Pérez Quintana se dispuso autorizar al Sr. Alcalde para destruir la noria que existe al oriente del paseo de las Delicias, pero sin inutilizar el pozo, que podrá aprovecharse si la necesidad lo aconsejara en algún otro servicio público.

Habiendo necesidad de adquirir recursos con que atender al pago de las obras de traída de aguas potables á esta ciudad y oído el parecer del excelentísimo Sr. Alcalde, se acordó que la comisión permanente de Hacienda informe acerca de la venta, en pública subasta, del cocherón llamado de la Penitencia, para lo cual se halla autorizado el Ayuntamiento, encargando al Sr. Arquitecto antes de dictaminar manifieste la suma que haya de servir de tipo para el remate y forme un plano en que claramente se detalle la superficie del terreno perteneciente á los bienes de Propios con sus linderos y demás circunstancias que considere ne-

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 10.

Presidencia del Excmo. Sr. D. José
Rodríguez Paterna.

Se aprobó el acta anterior.

Conforme el municipio con otro dietamen de la comisión de abastecimiento de aguas, resolvió hacer instalaciones en el matadero público y cárcel del partido con la urgencia posible, puesto que el asunto se relaciona con el importante ramo de la higiene.

A propuesta del Excmo. Sr. Alcalde, se decidió autorizar á los vecinos que lo solicitan la colocación de cañerías para la conducción de aguas á sus respectivas casas por el exterior de las

fachadas, puesto que ésta concesión en nada se opone al buen ornato público.

D. Juan Marrodán, industrial de esta ciudad, ofrece construir una artística columna de fundición que sirva de fuente y soporte de farola con destino á la plaza de Amós Salvador, y dice:

Que si se le facilita un busto de nuestro querido paisano, promete fundir también un pequeño monumento, proporcionado las á dimensiones de dicha plaza, que perpetue la memoria del protector de esta población.

Aceptada en principio la oferta, se acordó dar expresivas gracias al señor Marrodán por su patriotismo y generoso modo de proceder, pasando la instancia al estudio de las comisiones de abastecimiento de aguas y Policía urbana á fin de resolver el asunto de la manera más conveniente y acertada.

Antes de acordar en definitiva lo que proceda acerca de una instancia suscrita por D. Eusebio Ulargui, pidendo se establezca una rebaja prudente sobre la cantidad en que se le adjudicó el remate del mercado de cereales, puesto que las obras ejecutadas en la plaza de la Constitución han mermado el producto del impuesto, se dispuso oir el informe de la comisión permanente respectiva.

Se autorizó á doña Francisca Sáez y Martínez para perpetuar la supultura uúmero 17 de la vía central del nuevo cementerio, previo pago de los derechos establecidos y demás disposiciones reglamentarias, aprobadas por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

El Sr. Vidaurreta presenta hoy una proposición rogando al Ayuntamiento evite el espectáculo que ofrece la extrignina suministrada á los perros vagabundos, é indica la forma en que puede hacerse este servicio, resultando un bien en favor de las personas, cuyos perros son de utilidad reconocida y un producto para las arcas municipales.

A poyada la proposición por su autor, el Sr. Sengáriz creyó no era práctico lo indicado por el Sr. Vidaurreta, y entónces se dispuso oir el informe de la comisión permanente de Policía urbana con asistencia del proponente.

Conforme el Ayuntamiento con la opinión del Sr. Arquitecto municipal, determinó remitir oficios con la urgencia posible á los señores propietarios ó administradores de las casas que se expresan á continuación, ordenándoles desmonten y reconstruyan los aleros de los tejados y recojan las aguas pluviales en la forma que se halla establecida en esta localidad.

D. Juan Domingo Santa Cruz, Mercado, núm. 10.

D. Perfecto Conde, Compañía, 7.

D. Zoilo Rodríguez, San Juan, 10. Doña Gumersinda Monturus, Mercado, 90.

D. Juan Marrodán, San Juan, 28. D. Bonifacio Domínguez, id., 30.

D. Bonifacio Sánchez, Mercado, 73.

Asimismo se dispuso unir á los antecodentes de referencia los oficios remitidos en 26 de Abril último por el Sr. Inspector de Policía urbana, puesto

que, según los informes del Sr. Arquitecto municipal, las casas números 4 y 6 de la calle de Santiago no amenazan ruina como había creído el primero de los dos funcionarios mencionados en este acuerdo.

Acto contínuo fueron quemadas 20 acciones serie 3.ª de las emitidas para la construcción del pantano de la Grajera, y 20 cupones cortados de las mismas, importantes unos y otros la suma de 2120 pesetas; enterándose el Municipio de haber quedado extinguida totalmente la deuda que se contrajo en el año de 1880.

Se autorizó á la Sra. Abadesa de la comunidad de religiosas de la Inmaculada Concepción de María Santísima, para revocar las tapias exteriores del convento, puesto que con la obra ha de mejorarse el ornato público de aquella parte de la población.

Con objeto de que el riego de las calles, que tanto ha de contribuir á la limpieza de las mismas y comodidad del vecindario, se verifique con toda regularidad y precisión, se dispuso que el Exemo. Sr. Alcalde designe los señores Concejales que por turno hayan de ordenar cuando la operación deba hacerse, y el orden á que hayan de sujetarse los encargados del mencionado servicio.

Se dió cuenta de una carta entregada al Sr. Presidente, por el Exemo. senor Marqués del Romeral, en la cual el Sr. Ministro de la Guerra dice al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros que, el importe de 108000 pesetas á que ascienden las obras que han de ejecutarse para habilitar las factorías militar es en el ex-convento de Valbuena, se incluirá en los dos primeros presupuestos del ramo de la Guerra.—Enterado el Ayuntamiento con satisfacción, acordó se den gracias muy espresivas á les Excmos. señores D. Práxedes Mateo Sagasta y Marqués del Romeral, que tanto han contribuído á la favorable resolución de tan importante asunto

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 17.

Presidencia del Excmo. Sr. D. José Rodríguez Paterna.

Se aprobó el acta anterior.

Acto contínuo les fueron admitidas la vecindad que solicitan Antonia Francisca Garibay, María Clavijo y Domínguez, Eusebio Jiménez Antoniana é Ignacio Carlos Encina, acordando se inscriban sus nombres en el padrón general de esta ciudad.

El cabo de celadores nocturnos don Liborio García, participa el fallecimiento de D. José María Rodríguez, Jefe de dicho cuerpo, ocurrido á la hora de las 7 de la mañana del día 14 del mes actual.— Como el finado fué, durante 37 años, un empleado digno por todos conceptos de la estimación pública, á causa de la lealtad y honradez conque desempeñó el importante destino que se le tenía confiado, el

A yuntamiento acordó conste en el acta el profundo sentimiento conque ha sabido la muerte del referido funcionario, haciéndolo así saber á su hija, á fin de que sirva esta manifestación de lenitivo en la desgracia que le aflige.

Conforme con lo dictaminado por la comisión permanente de Policía urbana, se acordó decir al Sr. Arquitecto, presente el estudio y presupuesto necesario para el arreglo de la cañería destruída al colocar los tubos de conducción de aguas potables, en las calles de la Villanueva, Horno y Baños, y determinar después la forma en que haya de ejecutarse la obra, causa de esta resolución.

Leídos los dictámenes del excelentísimo Sr. Alcalde y los del Inspector de Policía urbana, se acordó inscribir en la lista de pobres para la asistencia médica y suministro gratuito de medicinas, á los individuos expresados á continuación.

Victoriano Plaza
Eugenio García
Félix Corres Viana
Luis García
Valeriano Serrano
Alejo Elizondo Viguera
Víctor Merino
Castor Montalbo
Teodoro Sáenz Cuadra

Se autorizó á D. Toribio Segura para colocar dos escaparates en los estremos de la puerta de ingreso de la casa núm. 12 de la calle del Colegio.

Leído un informe emitido por las comisiones permanentes de Policía urbana y de abastecimiento de aguas en el día 14 del actual, relativo al ofrecimiento hecho por D. Juan Marrodán, de una artística columna de fundición que sirva de fuente y soporte de farola, con destino á la plaza de Amós Salvador, y despues de una detenida discusión en la que tomaron parte los Sres. Presidente, Sengáriz, Garrido, Pérez, Quintana y Farias, se aprobó el referido dictamen, acordan lo que este asunto vuelva á tratarse en sesiones sucesivas, puesto que hay que conocer, cuando la plaza se halle concluída, quién ha de ser el que ejecute la obra de decoración, si es que esto se resolvía en definitiva.

Enterado el Ayuntamiento de haberse presentado 29 instancias en demanda de instalaciones para el surtido de aguas, en predios urbanos de esta población, y de que muy pronto se empezará á recaudar el importe de las mismas, el Sr. Alcalde manifestó: que por carecer de los grifos automáticos, que con urgencia se tienen pedidos, se utilizan otros de distinta clase, pero que tan luego como lleguen, se cambiarán, cumpliendo así lo establecido en el reglamento aprobado para dieho servicio.

Visto un informe de la comisión permanente de Impuestos, se decidió rebajar 100 pesetas del importe del remate celebrado para el arriendo de los puestos del mercado de cereales del año económico de 1889 á 1890, en compensación de los perjuicios que ha su-

José

prea urstado da al ición ieva, inte á egrín quiel

eidió ntia, obras ea el igine sa de

proa caierro uno oficio na 27

don grancaro que igle-11 de estro

le su

María reaa que hijo. lentíector neluir encia

nedis que
o MaDiego,
Castelasco,

tonia

atilde
se le
ltura
do del
o, cehilera
de la

pal.
audio
arates
de la
cado,
para-

el in-

o. Caos resdoña 27 de ultura atiguo

o á la

frido el concesionario D. Eusebio Ulargui, con la ejecución de las obras para el arreglo de la mencionada plaza.

Se autorizó á D. José Herreros de Tejada, para reedificar las fachadas de las casas números 43, 45 y 47 de la calle de San Agustín y la nueva que han de tener en el muro de la Penitencia.

Asimismo se autorizó al Exemo. señor Alcalde para adquirir recebo de la jurisdicción de Fuenmayor, con el objeto de arreglar los paseos, ya muy deteriorados, puesto que sólo costará el transporte á 10 pesetas por wagón de 10.000 kilogramos.

El Sr. Domínguez manifestó que, si se piensa en adoquinar las calles que circunvalan la plaza de la Constitución, el gasto ha de ser muy excesivo y poco duradera la reforma.

Discutido el asunto, se convino en empedrarlas pidiendo al Sr. A rquitecto remita con urgencia el presupuesto necesario á fin de conocer el importe de la obra que se ejecutará como en definitiva proceda.

El Sr. Pérez Quintana dijo: Que la prensa local se había ocupado de los festejos que han de celebrarse con motivo de la inauguración de la fábrica de tabacos que se habilita en esta ciudad y deseaba oir la opinión del señor Presidente por si podía saberse en qué consistían aquéllos, con otras circunstancias que también expuso su señoría á la consideración del municipio.

Como el Sr. Alcalde dijera que nada podía manifestar en concreto hasta conocer las opiniones del Director de la compañía Arrendataria D. Amós Salvador, el Sr. Garrido opinó debía autorizarse, y así se acordó, que el señor Rodríguez Paterna gestione acerca de este asunto lo que estime oportuno, y que después, reuniéndose con la comisión de festejos, exponga lo que haya de hacerse acerca del particular.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 24.

Presidencia del Excmo. Sr. D. José Rodríguez Paterna.

Se aprobó el acta anterior.

Antes de entrar en el despacho de los asuntos ordinarios, el Exemo. señor Alcalde hizo saber al municipio y éste quedó enterado de que estaba ya firmada por el Ministerio de Hacienda la escritura de cesión del exconvento de de la Merced, que ha de destinarse á fábrica de tabacos en esta ciudad, según noticias suministradas por el excelentísimo Sr. D. Amós Salvador.

Pasó á informe de la comisión permanente de Hacienda una instancia en que doña Justa Rodríguez, después de dar á cenocer la situación á que ha quedado reducida por fallecimiento de su Sr. padre D. José María, jefe de celadores nocturno de esta localidad por espacio de 37 años, ruega se le señale una pensión vitalicia mientras dure su orfanded

Aprobado por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia el presu puesto

ordinario para el ejercicio de 1890 á 1891, y el extraordinario formado para legalizar los productos que rinda el consumo de las aguas potables del Iregua, en las instalaciones á domicilio y los gastos del personal y material necesarios para dicho servicio, se resolvió pasen los oficios de dicha autoridad á la sección de Contaduría á fin de que obren en ella los efectos procedentes.

Vista una comunicación del Sr. Arquitecto municipal, manifestando que, el empedrado de las tres calles que limitan por norte, oriente y poniente, la plaza de la Constitución, asciende á 758 pesetas, se acordó, previa declaración de urgencia, que la obra se ejecute por administración, en la seguridad de obtener alguna economía.

Leído un dictamen suscrito por la comisión de funciones, se acordó sustituir por cucañas la cuba de vino que desde hace muchos años venía colocándose en la plaza de toros, en la tarde del 11 de Junio, en que se celebra corrida gratuita de vacas, y que se suministren trajes de verano á los encargados de la limpieza pública, cuyos sueldos son insignificantes

Acto contínuo, se aprobó otro informe emitido por la misma comisión, relativo á los festejos que han de tener lugar en el día de la inauguración de la fábrica de tabacos de esta ciudad, acordando que la referida comisión vuelva á reunirse para dictaminar, en unión con el Sr. Presa, acerca del particular.

Asimismo se aprobó la distribución de fondos presentada por el oficial Contador D. Gregorio España, para el mes de Junio próximo, la cual asciende á 41.997 pesetas.

Visto un oficio del Sr. Arquitecto municipal, se autorizó á la comisión respectiva para ejecutar la obra de reposición-de la cañería, destruída en la calle de la Villanueva, Horno y Baños, al colocar los tubos para la distribución de aguas potables, de la manera que crea más conveniente.

Habiendo manifestado el Sr. Garrido deseos de conocer si había llegado el momento de nombrar en definitiva Jefe de celadores nocturnos, el excelentísimo Sr. Alcalde expuso los inconvenientes que en la actualidad se oponían á ello, elogiando los servicios prestados desde hace 29 años por el interino D. Liborio García, que tal vez se inbile pronto á causa de su avanzada edad. = Conforme el Ayuntamiento con lo expuesto por S. S.a, nombró cabos del cuerpo á D. Pedro López y á D. Sotero Sáenz, á quienes se expedirán los títulos correspondientes, y que el primer suplente D. Paulino Lacuadra, ingrese en el cuerpo en calidad de propietario, con todas las formalidades que exigen las disposiciones superiores.

Terminados los asuntos ordinarios, el Sr. Alcalde y otros Sres. Concejales, hicieron pertinentes y atinadas observaciones respecto de las instalaciones de aguas en casas particulares, y el Ayuntamiento confirmó sus acuerdos anteriores, dando la exclusiva al

constructor de las obras de traída de aguas, durante el año de garantía, para ejecutar las de acometimiento, desde la cañería general hasta los cimientos de los predios urbanos, siendo potestativo en los dueños el valerse de los artistas que gusten en las del interior de los edificios, así como el adoptar el material que quieran, sea de plomo ó de hierro.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 31.

Presidencia del Excmo. Sr. D. José
Rodríguez Paterna.

Se aprobó el acta anterior.

Habiendo fallecido á las dos de la madrugada del día 25 del presente mes el celador nocturno D. Anastasio Modrego, se acordó cubra la vacante el suplente que resulte en la actualidad con derecho, según el escalafón que obra en el negociado del personal.

Dada cuenta de las instancias suscritas por Benito Moreno y Cabezón, Ildefonso Castellanos, Nicolás Pérez y León Ruiz y García, rogando ingresar como suplentes en el referido cuerpo de celadores nocturnos, se dispuso oir el informe del jefe interino del mismo.

Acto contínuo se concedió licencia á D. Saturnino Ulargui y Ochoa, para colocar una verja de hierro y mosaico de piedra, en una finca que posee lindante con el andén de la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus, enclavada en el kilometro 2.º hectometro 2.º

Dada cuenta de un informe en que la comisión permanente de Policía urbana aconseja la adquisición de siete urinarios con destino á las calles y paseos de esta ciudad, conforme al modelo remilido por D. Tomás López de Arroyabe, vecino de Vitoria, el señor Presa indicó la conveniencia de adquirir dos de los referidos urinarios, uno de tres plazas y el otro de una, á fin de conocer si podían traerse los demás ó precisaba hacer en ellos alguna modificación con objeto de adaptarlos á las necesidades del servicio.

El Sr. Garrido opinó debía consultarse á los industriales Sres. Marrodán (D. Juan y D. Salustiano), porque si ellos podían facilitar las columnas mingitorias, bueno sería que se fundieran en Logroño, por razones que el Ayuntamiento seguramente no desconoce.

Dadas las explicaciones necesarias por los Sres. Sengáriz, Pérez y Sáez Villanueva, acerca del asunto, se aprobaron las proposiciones hechas por los Sres. Presa y Garrido, quedando modificado el dictamen emitido por la comisión ponente.

Se concedió á D. Francisco García y García una pensión de 6,50 pesetas por término de nueve meses, para que atienda á la lactancia de su hijo, y otra igual pensión mensual por un año á Juan Pérez Abadía.

Habiendo fallecido el Fiel de consumos D. Angel Iradier en el día 15 del actual, á propuesta del Exemo. Sr. Alcalde se nombró para desempeñar el

cargo vacante á D. Gregorio Ducar, por reunir las circunstancias de honradez é inteligencia que deben tener esta clase de funcionarios.

Se autorizó á D.ª Guillerma Ubis para perpetuar la sepultura núm. 48 de la vía central del nuevo cementerio, previo paga de los derechos establecidos y con sujeción á las disposiciones reglamentarias.

Visto un informe emitido por la comisión de festejos, se autorizó al excelentísimo Sr. Alcalde, para que resuelva cuanto haya de hacerse en obsequio de la Compañía Arrendataria de Tabacos, representada por los señores que vengan á honrar esta ciudad con su visita, y para que adquiera con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto de 1889 á 1890, los efectos de que se carezca en los almacenes municipales para la festividad que ha de celebrarse en el día 12 de Junio próximo venidero.

Oído otro dictamen de la comisión permanente de Hacienda, el cual fué impugnado por los Sres. Presa, San Millán, Garrido y Pérez, y defendido por el Sr. Procurador Síndico D. Ramón Vidaurreta, á propuesta del señor Garrido el Ayuntamiento acordó por unanimidad se dieran á D.ª Justa Rodríguez cuatro mensualidades, para demostrar asi el aprecio que tuvo á su difunto padre, Jefe de celadores nocturnos que fué de esta ciudad, y cuyo gasto se pagará con cargo al captítulo de imprevistos del presupuesto del ejercicio corriente.

A continuación, fué desestimada una instancia de D.ª Cirila Frailia, rogando se le conceda una pequeña pensión, como viuda de D. Simeon Bañares, servidor del Ayuntamiento por espacio de 45 años, y en atención á la falta de recursos para llenar las primeras necesidades de la vida, teniendo en cuenta el Ayuntamiento, que la exponente fué socorrida de los fondos municipales cuando ocurrió el fallecimiento de su esposo.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Logroño 11 de Julio de 1890.—Anselmo Torralbo.—V.º B.º, El Alcalde, José Rodríguez Paterna.

Sesión ordinaria del día 12 de Julio de 1890.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Exemo. Ayuntamiento en el mes de Mayo último, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletin oficial, conforme determina el art. 109 de la ley Municipal de 2 Octubre de 1877.—El Presidente, José Rodríguez Paterna.—P. A. de S. E., Anselmo Torralbo, Secretario.

IMPRENTA PROVINCIAL,